

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular.

Con esta fecha, y en cumplimiento de ordenes emanadas del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, de la Junta Técnica del Estado, se ordena por la Inspección provincial Veterinaria a los señores Veterinarios de la provincia, la urgente confección de una estadística de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda para abasto de carne, y dada la gran importancia que este servicio encierra, encarezco a los señores Alcaldes de la provincia den a los citados funcionarios las máximas facilidades para la ejecución del servicio en cuestión, interesando de los ganaderos que sin reservas de ninguna clase, dada la finalidad de interés público general que esta estadística persigue, den los datos exactos que les sean demandados.

En aquellos Ayuntamientos que por estar a gran distancia del lugar de residencia del Inspector municipal Veterinario y no ser posible a éstos adquirir los datos expuestos con la celeridad que se les interesa, los señores Secretarios confeccionarán la estadística en cuestión cuando así lo interese la Inspección provincial Veterinaria o el Veterinario titular del partido.

Del alto interes que este servicio encierra para la economía patria en general, espero de los señores Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, y Secretarios municipales, desplegarán el mayor celo y actividad en la ejecución del mismo, evitando de este modo la imposición de sanciones a que, en otro caso, me vería precisado y que este Gobierno civil sería el primero en lamentar.

Burgos 16 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

CIRCULAR

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación durante el ejercicio de 1935, del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, de los que es contratista don Victoriano Esteban Ortiz, vecino de Gumiel del Mercado; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden del 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada por dicho contratista, remitan a la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real Orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 13 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación ha acordado señalar para la celebración de la subasta de contratación de carbones con destino a las necesidades del Hospital Provincial durante el año de 1938, la hora de las doce del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Artículos que se subastan:

120 toneladas de galleta antracita, a 105 pesetas tonelada.

60 id. de hulla, a 114

30 id. de cok metalúrgico, a 110.

En dicha subasta regirá el pliego de condiciones, tanto especiales como económico administrativas que se publica en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 18 del actual, número 295 y figura en el expediente de su razón, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Burgos 20 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Presidente, Ricardo D Oyuelos.=
P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez.

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 14 del corriente, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de diciembre, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'48
Id. de paja corta de 6 id .	0'36
El kilogramo de paja larga .	0'09
El id. de carbón	0'21
El id. de leña.....	0'09
El litro de aceite.	2'39
El id. de petróleo	0'90

Burgos 17 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz=
V.º B.º=El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

DELEGACION DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial que el día 18 de diciembre actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Clero Catedral, Clero Conventual y Clero Parroquial.

Día 20.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 21.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 22.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 23.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes y cruces de la clase de tropa.

Día 24.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 27 y 28.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Nota.—Será necesario la presentación de la cédula personal.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 28 después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 17 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Delegado de Hacienda, P. S., J. Bermúdez.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Florentino Nebreda Nebreda, últimamente domiciliado en Villanueva de Gumiel, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, que actúa en la sala de audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Federico R. de Gopegui.—El Secretario, José Parga.

Valle de Valdebezana

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este distrito,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Santiago Gómez Herbosa, mayor de edad, casado y vecino de Bezana, contra Ignacio Díaz Fernández, vecino que fué del mismo Bezana, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la sala audiencia del Juzgado municipal del Valle de Valdebezana a 7 de diciembre de 1937. El Sr. D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante Santiago Gómez Herbosa, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Bezana y como demandado Ignacio Díaz Fernández, mayor de edad y vecino que fué de Bezana, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.000 pesetas,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Ignacio Díaz Fernández, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante Santiago Gómez Herbosa, la cantidad de 1.000 pesetas valor en parte de una pareja de bueyes, que le vendió indebidamente y en las costas del juicio. Así por esta sentencia, que se notificará al demandado en los estrados de este juzgado y por medio

del B. O. de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cirilo Varona.—Hay un sello.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y que le sirva de notificación en forma al demandado Ignacio Díaz Fernández, se firma la presente en Soncillo a 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Cirilo Varona Peña.—El Secretario, Amós García

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Hermógenes Gallo Alvarez, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Pradilla de Hoz de Arriba, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre varias fincas, sitas en el límite de los términos municipales de Fuentespina y Fuenteleón (sin poder precisar a cual de los dos términos pertenecen por no estar debidamente deslindados los términos municipales)

D. Marcelino Pérez Salinero, Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuentespina, acude a esta Confederación como concesionario de 120 litros de agua del río La Nava, para regar 150 hectáreas de terreno, en término de Fuentespina, en súplica de que se establezca la servidumbre forzosa de acueducto sobre varias fincas sitas en los límites de los términos municipales de Fuentespina y Fuenteleón, en el pago de La Nava, pertenecientes: cuatro a don Juan Díaz, dos a D. Isidoro Maté y una a cada uno de los señores don Rufo Moral, D. Raimundo Pascual, D. Benito Diez, D. Isidoro González, D. Emilio Pascual y D. Joaquín Serrano, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1936, publicado en la *Gaceta* del 21 del mismo mes y año.

Esta Delegación de la Junta Técnica del Estado, en la Confederación Hidrográfica del Duero, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del mencionado Decreto, publica el presente anuncio para que quienes se consideren perjudicados con la petición de servidumbre, puedan presentar la oposición que estimen pertinente en defensa de sus derechos, ateniéndose a lo dispuesto en la disposición citada, en escrito dirigido al Sr. Delegado, que pueden entregar en la Secretaría de la Confederación (Muro, 5), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de éste en el B. O. de la provincia de Burgos.

Valladolid 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de la Junta Técnica en la Confederación del Duero, (ilegible.)

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, según el expediente de su revisión, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, en cumplimiento del Reglamento de Hacienda municipal.

Junta de San Martín de Losa 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Robledo.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formadas las Ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio municipal sobre las carnes, y ocupación del subsuelo o terreno del común, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que crean justas, pasados se remitirán a la Delegación de Hacienda de esta provincia donde también pueden reclamar.

Rabé de las Calzadas 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Perfecto Barquin.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Recibidas en esta Alcaldía de la Jefatura provincial del Catastro las relaciones de las secciones fiscales de las fincas rústicas de este término municipal con la valoración de las mismas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los

contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Jaramillo Quemado 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Máximo Ortega.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Mariano Campo.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 117, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Guadilla de Villamar 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Hierro.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.